

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: PROCESO AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: MARIA DANIELA DIAZ CADENA
Demandados: EDGAR DIAZ BAZZA
Rad: 204004089001-2022-00508-00

Visto el informe secretarial que antecede, leído el contenido de la demanda el despacho observa que ella, reúne los requisitos formales exigidos en los artículos 82 y 83 del C.G. P., como también lo señalado en los artículos, artículo 35 inciso final de la ley 640/2001 y lo estipulado en los Art. 368, 390 del C.G.P.

Por las razones expuestas el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir y darle trámite a la presente demanda de **AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS**, presentada por **MARIA DANIELA DIAZ CADENA** en contra del señor **EDGAR DIAZ BAZZA**.

SEGUNDO.- Notificar a la demandada el presente auto admisorio de la demanda y córrasele traslado de la misma con todos sus anexos, en los términos del artículo 391 del Código General del Proceso, para que conteste la demanda dentro de los **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la notificación, pida y aporte pruebas (documentos) y proponga excepción de mérito dentro del término de ley, si lo considera pertinente.

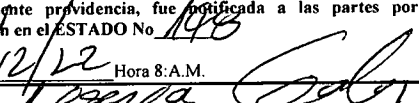
TERCERO.- Notificar a la Comisaría de Familia, en los términos de ley, ya que existen menores involucrados en este proceso.

CUARTO: Reconózcase personería Judicial a la Dra. **ARELIS MARIA HOYOS VEGA**, como apoderado judicial de la solicitante, en los términos y para los efectos mencionados, en el mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 146
Hoy 19/12/22 Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría